

RESOLUCIÓN SDN No. 152-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)- VISTO: Para resolver la Adjudicación del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2023-SDN "SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".- CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en su artículo 247 establece que: Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.- CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 274 establece que: "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas".- CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.- CONSIDERANDO: Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) Las funciones de órgano administrativo de las mismas".- CONSIDERANDO: Que el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "Principio de Eficiencia... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".- CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa "Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública; licitación privada; concurso público; concurso privado; y, contratación directa".- CONSIDERANDO: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "Comisión de Evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... el órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- CONSIDERANDO: Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.- CONSIDERANDO: Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.- CONSIDERANDO: Que el artículo 136 del

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa “Recomendación de Adjudicación.....último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)....; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.- CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en fecha veintiuno (21) de abril de 2023, público en los diarios de circulación Nacional, el Aviso de Licitación Pública Nacional en el que invita a las Empresas del rubro a presentar Ofertas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 013-2023-SDN “SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL” tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, Invitación a Licitación; y el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Publicación del aviso.- CONSIDERANDO: Que en fecha primero (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:30 a.m. se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 013-2023-SDN “SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”, en el cual se recibieron cinco (05) ofertas presentadas por las empresas: “ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.”; “HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.”; “INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L.”; “SUPER CLEAN S. DE R.L.” y “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L. (SELIMSA)”.- Dando cumplimiento al artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece “*las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta....*”; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; *procediendo a ser leídas en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías*, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se consignó la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a la evaluación de las ofertas por parte de las Sub Comisiones Legal, Financiera-Económica y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- CONSIDERANDO: Que las Sub-Comisiones Económica-Financiera, Legal y Técnica procedieron a la revisión de las ofertas presentadas por las empresas en las cuales se encontraron las siguientes inconsistencias: Empresa “ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.”, presenta incumplimiento en sus ítems de los aspectos evaluables en documentos financieros, en el ítem 2 presentó constancias de acceso inmediato a dinero en efectivo pero no de al menos el veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, que debe ser por valor de L1,694,119.88, en el ítem 4 el Estado de Resultado no se encuentra timbrado por el contador general, en los aspectos legales no presentó la copia autenticada de constancia vigente de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en los aspectos evaluables técnicos, en el ítem 6, presenta incumplimiento por no presentar la descripción de la cantidad de personal por turnos y horarios de limpieza según el cuadro ET-02 de Distribución de Personal de Limpieza.- La empresa “SUPER CLEAN S. de R.L.”, presenta incumplimiento en los aspectos evaluables en documentos financieros en el ítem 2 no presentó constancias de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos el veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, en los aspectos evaluables legales no presentó original o copia debidamente autenticada de

Solvencia fiscal vigente del Servicio de Administración de Rentas (SAR): Se encuentra vencida desde 31 de mayo de 2023, la constancia original (autenticada) de la Procuraduría General de la República de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras: las constancias presentadas tanto de la Empresa y del Representante Legal se encuentran dirigidas para la Secretaría de Seguridad, no presentó constancia original del Representante Legal o copia debidamente autenticada de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Solicitar al oferente presente nuevamente los Certificados de Autenticidad de Copia y Firmas debido a que: La firma del Notario en ambos Certificados de Autenticidad se encuentra plasmados encima del contenido sumario y de "última línea", contrariando el precepto legal del Reglamento del Código del Notariado artículo 41 numeral 6), El Certificado de Autenticidad de Copias, no describe el contenido sumario de los documentos autenticados, contrariando el precepto legal del Reglamento del Código del Notariado artículo 41 numeral 3), en los aspectos evaluables técnicos en el ítem 1 presenta incumplimiento al no presentar el listado de productos solicitados, en el ítem 2 presenta incumplimiento al no presentar organigrama de la empresa ni perfiles, en el ítem 3 presenta incumplimiento al no presentar contratos y recomendaciones en centros hospitalarios, en el ítem 4, no hay evidencia de capacitaciones a nivel nacional e internacional, en el ítem 6, no presenta cantidad de personal conforme, en el ítem 7, no presenta evidencias de certificaciones de los insumos.- La empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACION S. de R.L, presenta incumplimiento en los aspectos evaluables en documentos financieros en los ítems 3 y 4, no se encuentran autenticados el balance general, el estado de resultado y presenta incumplimiento en la evaluación económica ya que tiene una corrección aritmética en el impuesto por un valor de L90.00, en los aspectos evaluables legales deben plasmar la media firma y sello del Notario en los documentos que consisten en copias fotostáticas y que se encuentran anexados a la oferta y que fueron aspectos verificables, la Solvencia autenticada de INFOP se encuentra vencida desde el 21 de mayo de 2023, la constancia original (autenticada) de la Procuraduría General de la República de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras: la constancia adjunta se encuentra dirigida para el Hospital Mario Catarino Rivas y esta vencida desde diciembre de 2022, la Constancia Original del Representante Legal o copia debidamente autenticada de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se encuentra vencida desde el 06 de abril de 2023, en los aspectos evaluables técnicos en el ítem 3, presenta incumplimiento solo presenta una constancia de haber prestado servicios en centro médico de especialidades quirúrgicas de Olancho y se solicita al menos dos contratos en centros hospitalarios, en el ítem 4, no hay evidencia de constancia de capacitaciones, en el ítem 7, no presenta evidencias de certificaciones, ni recomendaciones de los insumos del distribuidor o fabricante.- La empresa "HONDULIMPIEZAS S. de R.L. de C.V.", presenta incumplimiento de los aspectos evaluables en documentos financieros, en el ítem 4 el Estado de Resultado no se encuentra timbrado por el contador general, en el ítem 3, Presenta incumplimiento ya que solo cumple con un (01) contrato en centros hospitalarios, por lo que deberá aclarar el periodo que presta o prestó los servicios de limpieza (año 2017) al Centro Médico quirúrgico El Carmen (Siguatepeque, Comayagua), ya que el tiempo solicitado es durante los últimos cinco años.- La empresa "INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S de R.L." presenta incumplimiento de los aspectos evaluables en documentos financieros en su ítem 4 el Estado de Resultado no se encuentra timbrado por el contador general, el permiso de operación de la municipalidad se encuentra vencido con fecha 31 de diciembre 2022, en los aspectos evaluables técnicos en el ítem 3, presenta incumplimiento no

hay evidencia de al menos dos (02) contratos o recomendaciones de prestar servicios en centros hospitalarios, en el ítem 10, presenta incumplimiento ya que no muestra listado de herramientas.- **CONSIDERANDO:** Que en el proceso de Evaluación Preliminar de ofertas, en cumplimiento en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, en fecha diecinueve (19) de junio del presente año se solicitaron aclaraciones y subsanaciones a las cinco (05) empresas que presentaron oferta: "ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", "HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V."; "INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L."; "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L. (SELIMSA)" y "SUPER CLEAN S. DE R.L.".- Las primeras cuatro (04) empresas dieron respuesta a todas las solicitudes de aclaraciones y subsanaciones en tiempo y forma, sin embargo, la empresa "SUPER CLEAN S. DE R.L.", no dio respuesta a todas las consultas, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por cada Sub-Comisión.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Legal, durante el desarrollo de la etapa de evaluación final de ofertas determinó que la oferta de la Empresa "SUPER CLEAN S. DE R.L.", **NO CUMPLE**, en virtud que no presentó la documentación legal a subsanar en tiempo y forma, sino que solamente presentó una solicitud de ampliación de término legal para subsanación de la Certificación emitida por la Secretaría de Trabajo de estar solvente, sin pronunciarse respecto a la demás documentación exigida y que fue notificada para su cumplimiento, por lo que se declara **INADMISIBLE** de conformidad a los artículo 131 inciso j) y 132 párrafo último del Reglamento de la Ley de contratación del Estado. Las empresas "ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", "HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.", "INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L.", y "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L. (SELIMSA)", cumplen con todos los parámetros legales establecidos en el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Económica-Financiera al efectuar de la etapa de evaluación final de ofertas determinó que las empresas: "INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM S. de R.L." e "ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." **CUMPLEN** con todos y cada uno de los aspectos verificables requeridos en el documento de licitación y cálculos económicos-financieros. La empresa: "SUPER CLEAN, S. de R.L.", **NO CUMPLE**, ya que no subsanó en tiempo y forma, por no presentar documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos 20% del valor de la oferta y las empresas: "HONDULIMPIEZAS S. de R.L. de C.V.", y "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. de R.L.", **NO CUMPLEN**, en virtud de que la documentación presentada en las ofertas no acredita satisfactoriamente su solvencia económica y financiera, ya que el valor ofertado no alcanza a cubrir las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, así como el salario del personal, los materiales, insumos, herramientas, utilidad y demás costos asociados hasta la entrega del servicio.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub-Comisión Técnica al efectuar de la etapa de evaluación final de ofertas determinó que las ofertas presentadas por las empresas "ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", "HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V." e "INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L.", **CUMPLEN**, con los parámetros Técnicos establecidos en el pliego de condiciones. La empresa "SUPER CLEAN S. DE R.L.", **NO CUMPLE** por no haber presentado la subsanación del organigrama de la empresa, contratos y recomendaciones de haber prestado servicio en centros hospitalarios, evidencia de capacitaciones nacionales e internacionales de su personal, descripción de protocolos de limpieza, descripción de cantidad de personal por turnos y horarios de limpieza según lo descrito en las ET-02 Características Técnicas, así como evidencias de certificaciones y recomendaciones del distribuidor y fabricante de los insumos a utilizar. Asimismo, la empresa "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L. (SELIMSA)", **NO CUMPLE** con los

parámetros técnicos establecidos en el pliego de condiciones, ya que solo presentaron una (1) constancia de haber prestado servicios en centro médico de especialidades quirúrgicas de Olancho y se requerían al menos dos (2), no hay evidencia de capacitaciones nacionales e internacionales a su personal y no presenta certificaciones o recomendaciones del distribuidor o fabricante de los insumos a utilizar.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con los informes de Evaluación Final emitidos por las Sub-Comisiones Legal, Financiera y Técnica, se resumen los resultados siguientes: Resumen de Evaluación

No.	Nombre de la Empresa	Legal	Financiera-Económica	Técnica
1.	ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
2.	HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.	Cumple	No Cumple	Cumple
3.	INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L.	Cumple	Cumple	Cumple*
4.	SUPER CLEAN S. DE R.L.	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L. (SELIMSA)	Cumple	No Cumple	No Cumple

INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L. Presenta evidencia de capacitaciones en talleres y miembro de la International Sanitary Supply Association (ISSA).- **CONSIDERANDO:** Que la CC-02 PLAZO CONTRACTUAL del Pliego de Condiciones establece que el contrato estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2024 y que por tanto se tendrá una vigencia total de dieciséis (16) meses.- **CONSIDERANDO:** Que en la etapa de subsanaciones se les consultó a todas las empresas si mantendrían el precio mensual ofertado con el impuesto sobre venta incluido hasta el 31 de diciembre del 2024 de conformidad a lo descrito en la CC-02 Plazo Contractual del Pliego de Condiciones, teniendo una respuesta positiva por parte de las empresas.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 136 literal d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de la evaluación y calificación de ofertas se tiene como resultado lo siguiente:

Oferta más Baja a la más Alta Evaluada

EMPRESA	CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIO MENSUAL	CANT. DE MESES	TOTAL ANTES DE ISV	IMPUESTO 15%	MONTO TOTAL
INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L.	33	L 18,500.00	L 610,500.00	16	L 9,768,000.00	L 1,465,200.00	L 11,233,200.00
ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	33	L 18,600.35	L 613,811.55	16	L 9,820,984.80	L 1,473,147.72	L 11,294,132.52

POR TANTO: El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en uso de las facultades y atribuciones de que esta investido y teniendo en cuenta: los considerandos anteriores, las evaluaciones presentadas por las Sub-Comisiones Legal, Financiera-Económica y Técnica nombradas mediante ACUERDO S.D.N. No. 055-2023 de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y como fundamentos de derecho los artículos 7, 15, 16 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 141 y 172 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por la empresa "SUPER CLEAN S. DE R.L." en aplicación al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Desestimar las empresas "HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.", y "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S. DE R.L. (SELIMSA)" en virtud que


no Cumplen con los requisitos de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y por no cubrir el total del valor que se produzca durante la vigencia del contrato, según el cálculo financiero realizado.- SEGUNDO: ADJUDICAR el contrato de servicio del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 013-2023-SDN "SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa "INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L." a partir del primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos y a su vez por haber presentado la oferta más ventajosa y mejor calificada en cuanto a condiciones requeridas, con un precio mensual que asciende a la cantidad de setecientos dos mil setenta y cinco Lempiras exactos (L702,075.00) con el detalle siguiente:

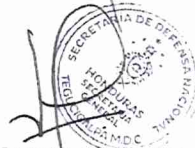
DETALLE DE ADJUDICACIÓN
EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS MEGA PLATINUM-ZONA LIMPIA S. DE R.L.

CANTIDAD DE PERSONAL	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIO MENSUAL	IMPUESTO 15%	VALOR MENSUAL
33	L 18,500.00	L 610,500.00	L 91,575.00	L 702,075.00

TERCERO: El oferente que ocupa el segundo lugar, para decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptare el contrato corresponde a la empresa "ISA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." por un valor mensual de setecientos cinco mil ochocientos ochenta y tres Lempiras con veintiocho centavos. (L705,883.28).- CUARTO: Notificar la Resolución a los oferentes, sobre el resultado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 013-2023-SDN "SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".- QUINTO: Contra la presente Resolución caben los Recursos establecidos en la Ley.- NOTIFIQUESE.




 ABOGADO JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
 DE DEFENSA NACIONAL




 ABOGADA ELENA MICHELLE VALLECILLO FUENTES
 SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO
 EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL